Armenia, marzo de 2025

Funcionario
JAIRO DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ
Profesional Universitario
Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Asunto: **Oficio Remisorio**
Referencia: **Notificación Supervisión**
Dependencia: **Subdirección de Regulación y Control Ambiental**

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Quindío suscribió los contratos de prestación de servicios No. 077, 090, 102, 103, 105, 211, 215, 224, 225, 247, 255, 271, 290, 355 y 342 de 2025, los cuales se encuentran en supervisión del suscrito, se estableció en su cláusula decima segunda, entre otras cosas, que *"La Supervisión del presente contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, Jorge Alberto Duque Montoya, o quien el Subdirector encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras".*

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone entre otras cosas que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*, así mismo, el artículo 29 de la ley 99 de 1993 desarrolla las funciones del Director General de las corporaciones y para lo cual en su numeral 7, decanta: *"7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo"*. (Resalto Fuera de texto), para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, el cumplimiento de los fines del estado, así como para el normal desarrollo de los programas, proyectos y actividades establecidas en el plan de acción institucional, la Corporación Autónoma regional del Quindío, avizoró la necesidad de adoptar medidas administrativas que le permitan cumplir de mejor manera con sus funciones, con seguridad jurídica, administrativa, financiera y aplicando la celeridad que demanda la satisfacción de los servicios a su cargo por lo que se determinó que la mejor forma de hacerlo era delegando la facultad de adelantar procedimientos de contratación directa para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a las siguientes subdirecciones: i) Administrativa y financiera; ii) Regulación y control Ambiental y iii) Gestión Ambiental mediante el Acuerdo No. 014 del 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, autorizo al director general para realizar una delegación de funciones a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la Resolución No. 002672 del 13 de diciembre de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones*", modificada por la Resolución 028 del 17 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 2672 del 13 de diciembre de 2021*", la cual estableció: "*ARTICULO TERCERO. DELEGACIÓN EN LOS SUBDIRECTORES: Delegar en los subdirectores de las siguientes subdirecciones: 1) Administrativa y financiera; ii) Regulación y control Ambiental y iii) Gestión Ambiental, la competencia para adelantar la*

actividad pre-contractual, contractual y post-contractual para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestiones y pasantías que se adelanten bajo el procedimiento de contratación directa establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades a ellos asignadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que por la naturaleza de la necesidad y actividades a contratar sean cofinanciados en suma igual o superior al 51% del valor del contrato por alguna de las subdirecciones destinatarias de la presente delegación, serán estas últimas las competentes para adelantar el trámite de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación establecida en este artículo, incluye la facultad para la suscripción de los contratos correspondientes, la solicitud de expedición del registro presupuestal la aprobación de la garantía única de cumplimiento (en caso de ser solicitada), la asignación de supervisión, así como para el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prorrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, reinicios y terminaciones de mutuo acuerdo que se lleguen a presentar en desarrollo de la presente delegación".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el funcionario Jorge Alberto Duque Montoya, se encuentra en encargo del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 12 de la Subdirección de Gestión Ambiental, otorgado mediante resolución No. 325 del 28 de febrero de 2025 por lo anterior las supervisiones que venían siendo realizadas por él y de los contratos suscritos desde el 01 de marzo a la fecha del área de tasa retributiva se encuentra siendo realizadas por el suscrito, y teniendo en cuenta que el cargo de Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental ya fue proveído según Acta de Posesión No. 010 de 2025 del 17 de marzo de 2025, por lo que se le comunica que ha sido designado como **SUPERVISOR** de los Contratos de prestación de Servicios No. 077, 090, 102, 103, 105, 211, 215, 224, 225, 247, 255, 271, 290, 355 y 342 de 2025, para lo cual le solicito dar cumplimiento en su integridad al Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 016 del 22 de Diciembre de 2021 *"Por medio del cual se actualiza el manual de contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*, y las demás normas internas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, deposita en usted la responsabilidad de la gestión eficiente, eficaz y oportuna de la ejecución contractual que le ha sido designado desde el momento mismo en que le está siendo comunicado y hasta su liquidación, ciñéndose a las normas sobre la materia, al contrato y las demás normas que rigen la relación contractual en particular.

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar se sirva dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes durante la ejecución del precitado contrato, advirtiendo que su inobservancia le acarrea responsabilidad legal *(Penal, Civil, Fiscal, Administrativa y Disciplinaria)*.

Los expedientes contractuales se podrán consultar en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

Atentamente,

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

PABM.

Jairo Daniel Hernandez Jimenez